

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3

JUICIO DE FALTAS 526/2009

EDICTO

945.- DNA. ENCARNACION OJEDA SALMERON, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 526/2009, se ha dictado resolución de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA-JUEZ SRA. GONZALEZ MURIEL

En Melilla a 18 de marzo de 2010.

Dada cuenta; a la vista de la ausencia de la Magistrada Juez por motivos familiares se deja sin efecto el señalamiento acordado para el día treinta de marzo de dos mil diez fijando como nueva fecha el próximo día seis de junio de dos mil diez a las 12:00 horas, cítese, con los apercibimientos legales correspondientes, al Ministerio Fiscal, denunciante, presunto culpable, testigos que puedan dar razón de los hechos y, en su caso al perjudicado.

Encontrándose en paradero desconocido el denunciado Imad Hanzaoui y el responsable civil subsidiario Hassan Manssouri, cíteseles por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo acuerda, manda y firma S. S.ª, doy fe.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a HASSAN MANSSOURI E IMAD HAMZAQUI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido el presente en Melilla a 18 de marzo de 2010.

La Secretaria. Encarnación Ojeda Salmerón.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

946.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRE-RO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de MELILLA.

Que en el procedimiento DEMANDA 291/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. NOUREDDINE BELHAJ, contra la empresa OBRA

CIVIL C.B., FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA, ABDELUALI DRIS MOHAMED, sobre DESPIDO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En MELILLA a nueve de octubre de 2009.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el día 14/07/09 ha tenido entrada la anterior demanda que ha sido registrada en este Juzgado con el n.º 291/09 que consta al margen, con sus documentos y copias. Paso a dar cuenta a SSª. Doy fe.

AUTO

En Melilla, a nueve de octubre de dos mil nueve.

HECHOS

UNICO.- En fecha 29/07/09 se ha presentado demanda a instancia de D. NOUREDDINE BELHAJ contra LA EMPRESA OBRA CIVIL C.B, D. ABDELUALI DRIS MOHAMES Y D. FRANCISCO FERNANDEZ CARMONA sobre DESPIDO.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

UNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día dieciocho de noviembre de dos mil nueve a las 9:30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este